

## SECCIÓN SEXTA

Núm. 1142

### AYUNTAMIENTO DE LONGARES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza número 23, reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Espacio Joven-Ludoteca, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 23,  
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ESPACIO JOVEN-LUDOTECA**

**Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.***

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 a 19, en relación con el artículo 20, del Real Decreto legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por la prestación de servicios para Espacio Joven-Ludoteca municipal, que se registrará por la presente Ordenanza fiscal.

**Art. 2. *Hecho imponible.***

El hecho imponible está constituido por la prestación de servicios para el Espacio Joven-Ludoteca municipal.

**Art. 3. *Sujetos pasivos.***

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio que constituye el hecho imponible de la tasa.

**Art. 4. *Responsables.***

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas y entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Art. 5. *Cuota tributaria.***

1. Las cuotas tributarias de la tasa reguladora en esta Ordenanza serán las siguientes:

	<u>Importe en euros</u>
1) TARIFAS LUDOTECA (de 3 a 12 años):	
—Un día	3
—Mes completo	10
2) TARIFAS ESPACIO JOVEN (de 12 años en adelante):	
—Un día	3
—Mes completo	10
3) TARIFAS LUDOTECA VERANO (de 3 a 12 años):	
—Una semana (empadronados)	20
—Una semana (no empadronados)	25

**Art. 6. Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

El devengo de la tasa se produce el primer día de cada mes y el período impositivo comprende dicho período en cada caso, sin que dé lugar en ningún caso a prorrateo de las cuotas la baja del menor durante dicho período impositivo.

**Art. 7. Liquidación e ingreso.**

1. El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

2. De acuerdo con la calificación de cada tarifa:

a) Para el mes completo el pago se producirá mediante los métodos de pago admitidos en cada momento en las oficinas municipales.

b) Para el acceso de un solo día al servicio del evento que se considerase del programa se abonará el precio correspondiente en el espacio municipal donde se desarrolle dicha actividad.

**Art. 8. Obligados al pago.**

1. Están obligados al pago de este precio público regulado en este Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Longares.

2. En el caso de los usuarios menores de edad tendrán la consideración de obligados al pago sus tutores legales.

**Art. 9. Exenciones y bonificaciones.**

Se concederá una bonificación del 20% para familias numerosas que acrediten documentalmente la mencionada circunstancia.

**Art. 10. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOPZ, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local; se mantendrá vigente hasta que no se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Longares, a 24 de febrero de 2022. — El alcalde, Miguel Jaime Angós.